

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**MAJADAHONDA**

OTROS ANUNCIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación del Convenio de colaboración suscrito según lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2026, que adopto:

Acuerdo de aprobación de la suscripción del convenio con Suma Gestión Tributaria, Organismo Autónomo de la diputación Provincial de Alicante, propuesto por la comisión Mixta de seguimiento del Convenio, celebrada por videoconferencia el día 16 de diciembre de 2025, en los términos que figura en el expediente.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE EN MATERIA DE APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES

En Alicante, en la fecha de sus firmas electrónicas

REUNIDOS

De una parte: la Excm. Sra. Dña. María Dolores Moreno Molinos como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Majadahonda, facultado para este acto en virtud de acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2026 y asistida por la Sra. Secretaria Dña. María Celia Alcalá Gómez.

De otra parte: el Ilmo. Sr. D. Antonio Pérez Pérez, como Presidente de la Diputación de Alicante y en representación de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (en adelante Suma), facultado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo Rector de Suma en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero del presente, y asistido por el Sr. Secretario Delegado D. José Hilario Soler Mestre.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I

El Ayuntamiento de Majadahonda es competente en la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios y otros ingresos de derecho público y el Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria tiene atribuido el ejercicio de las facultades y competencias que los ayuntamientos de su provincia y otros entes públicos han delegado o encomendado a dicha Diputación, en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria de los tributos y otros ingresos públicos.

Que ambas entidades comparten la misma visión y los mismos criterios respecto al modelo organizativo y de gestión integral en materia de aplicación de los tributos locales y están asimismo interesados en compartir economías de escala fruto de la cooperación que redunde en el beneficio de ambas.

En este sentido, ambas organizaciones, firmaron en fecha 1 de febrero de 2005 convenio de colaboración para compartir el sistema de información, los trabajos de explotación y el conocimiento en materia de aplicación de los tributos locales, así como otros servicios complementarios dirigidos a mejorar el servicio a los ciudadanos en general: servicio de atención tributaria telefónico, Web corporativa, oficina virtual, etc.

Posteriormente, con fecha 9 de marzo de 2020, fue suscrito Convenio de Colaboración entre ambas entidades con el mismo objeto, a fin de adecuarlo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), Convenio que fue prorrogado en 2023, y que finaliza el próximo mes de marzo.

El referido convenio, a criterio de ambas Administraciones se ha desarrollado con una evolución muy positiva, a tenor de los resultados en la gestión y recaudación tributaria y las mejoras de los servicios prestados a la ciudadanía en general del municipio de Majadahonda; cómo así ha quedado reflejado en las actas de las sucesivas Comisiones de Seguimiento llevadas a cabo.

II

Las reformas legislativas referidas al Sector Público van encaminadas a impulsar medidas para racionalizar sus propias actuaciones, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y aumentar la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía, en definitiva, conseguir un sector público que actúe bajo los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, economía y estabilidad presupuestaria.

La LRJSP contiene una regulación sistemática de las relaciones internas entre las Administraciones, estableciendo los principios generales de actuación y las técnicas de relación entre los distintos sujetos públicos. Así, entre los principios generales que deben regir las relaciones interadministrativas, el artículo 140 establece entre otros, los siguientes:

“(…) c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

d) Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

f) Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes (…).”

Por su parte, su artículo 157, referido a la “Reutilización del sistemas de aplicaciones de propiedad de la Administración”, en su apartado 1 establece que, “las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas”.

III

El apartado 1 del artículo 47 LRJSP define los Convenios como “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. Añade su apartado 2, los tipos a los que deben corresponder los suscritos por cualquiera de estas Entidades, teniendo encaje el presente en la letra a) de dicho apartado: “Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

IV

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), corresponde a las Entidades Locales servir con objetividad los intereses públicos que les están encomendados, actuando de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho; señalando el artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

En este sentido, el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 106.3 de la LRBRL, establece que las Administraciones tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, ins-

pección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público de las Entidades Locales.

Por último, destacar el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que faculta la posibilidad de poder establecer fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las Entidades Locales.

V

Siendo claramente ventajoso para ambas administraciones firmar un acuerdo de colaboración, con el fin de beneficiarse de los conocimientos mutuos y de las economías de escala que puedan generarse, a tal fin manifiestan su interés en compartir los medios y recursos de todo tipo en cuanto son coincidentes sus fines y objetivos, y ajustarse a lo establecido en la LRJSP para este tipo de colaboraciones en el ámbito de la Administración Local; permitiendo el presente convenio anudar la colaboración entre ambas entidades para facilitar la utilización conjunta de medios y encauzar las actuaciones y compromisos conjuntos para ultimar fines y servicios públicos.

VI

Suma está inmersa en un proceso de desarrollo e innovación continua, mediante la mejora de su sistema informático y el desarrollo de la administración electrónica tributaria, el Ayuntamiento de Majadahonda tiene interés en seguir mejorando su modelo de gestión y su sistema de información para poder hacer frente a los retos de su organización y a las exigencias de los ciudadanos de su municipio.

Suma está firmemente comprometida con la seguridad de la información que maneja, motivo por el cual se ha sometido a la preceptiva auditoría de comprobación de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) con alcance: "Sistema de información que da soporte a la prestación de servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y demás ingresos de derecho público, así como de cuantas actividades conexas o complementarias resulten necesarias", habiendo obtenido la certificación con nivel medio en las cinco dimensiones de seguridad (Disponibilidad, Integridad, Confidencialidad, Autenticidad y Trazabilidad).

Suma está interesada en poner a disposición del Ayuntamiento de Majadahonda no solo su modelo de gestión y su sistema de información (diseñado y elaborado con medios propios), sino también a profesionales con el conocimiento y la experiencia necesaria para el mantenimiento y desarrollo de dicho sistema, compartiendo conocimientos en procedimientos de gestión y recaudación con técnicos y responsables del Ayuntamiento de Majadahonda para avanzar en los objetivos del mismo.

En este sentido destacar que se mantienen colaboraciones con otras administraciones como son la Diputación Provincial de Albacete, el Cabildo de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) y el Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid).

VII

Al amparo de los preceptos expuestos, los representantes de ambas partes consideran necesario, para el cumplimiento de sus respectivos fines, en la aplicación de sus tributos, colaborar en la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y de los restantes ingresos de derecho público locales.

En virtud de cuanto antecede, las partes manifiestan su voluntad de colaborar, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio:

- a. Compartir el modelo de gestión tributaria, es decir, los conocimientos y la experiencia de ambas instituciones, así como la utilización por el Ayuntamiento de Majadahonda del sistema de información implementado por Suma para la gestión y recaudación de los ingresos de Derecho Público.
- b. La cesión de uso al Ayuntamiento de Majadahonda del sistema de información implementado por Suma para la gestión y recaudación de los ingresos de Derecho Público denominado Gesta.

c. El establecimiento de un marco de cooperación entre ambas administraciones para la utilización del conjunto del sistema de información y la obtención de economías de escala, compartiendo:

- La infraestructura de servidores centrales (CPU, discos, Robot de copias, Centro de Respaldo, etc.)
- Recursos humanos necesarios para la administración del sistema informático y para la realización de las tareas periódicas de explotación que requiera el sistema.
- Evolución del sistema de información en la aplicación de los tributos.
- La formación necesaria para los usuarios del Ayuntamiento de Majadahonda, para obtener el mejor rendimiento de la aplicación informática y los procedimientos.

d. La utilización de los siguientes servicios y sistemas de información y el servicio telefónico tributario (MAT), con arreglo a las siguientes características y condiciones:

Portal Tributario.

Herramienta de información dirigida a todos los implicados en los procesos de gestión y de recaudación. En él se deposita la información que debe ser de dominio público, tanto del ciudadano, contribuyente, como de los proveedores y público en general. Permite la visibilidad a través de Internet de las labores realizadas por el Ayuntamiento y acerca la administración al ciudadano a través de las tecnologías de la información. Permite el pago de recibos en periodo voluntario sin necesidad de acreditación mediante certificado digital.

Oficina Virtual.

Permite la realización de trámites administrativos sin personación, presentación de recursos y la consulta/pago de deudas tributarias a través de pasarelas de pago con entidades colaboradoras. Sus funcionalidades son crecientes, ampliándose cada año el catálogo de servicios disponibles. En estos momentos se ha convertido en la Sede Electrónica, para comunicaciones y notificaciones a los obligados por la Ley y los adscritos al sistema de notificación digital.

Atención Telefónica (MAT)

Centro de Atención Telefónico al Ciudadano: Se pone a disposición del Ayuntamiento de Majadahonda la infraestructura del MAT que dispone Suma. Los servicios que presta son:

- Atención de llamadas entrantes.
- Realización de trámites tributarios: pagos, domiciliaciones, Sistema de Pago Personalizado, fraccionamientos e información tributaria.
- Respuesta a las consultas realizadas por correo electrónico, mediante el mismo correo entrante.
- Realización de llamadas salientes.
- Estadística del servicio.

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Majadahonda los recursos humanos y tecnológicos necesarios para prestar la actividad de atención en un segundo nivel de atención al ciudadano.

e. La puesta en común de experiencias, procedimientos e iniciativas en aras a una mayor efectividad de sus competencias en el ámbito de ambas administraciones.

No forma parte del presente convenio de colaboración los componentes de microinformática, licencias de usuario, redes, comunicaciones o cualquier otro elemento que deba instalarse en las dependencias propias de cada una de las instituciones.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Con el fin de que el Ayuntamiento de Majadahonda mejore su modelo de gestión y su sistema de información y pueda adaptarse a los cambios legislativos operados, en especial para el impulso de la Administración electrónica, Suma, mediante la firma del presente convenio, pone a disposición del Ayuntamiento su modelo de gestión y su sistema de información, así como los profesionales con el conocimiento y la experiencia necesaria para el mantenimiento y desarrollo de dicho sistema, siendo necesario para lograr este objetivo común que ambas instituciones adopten los compromisos siguientes:

2.1. Compromiso de Suma:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento de Majadahonda la aplicación informática en las mismas condiciones operativas que tienen las oficinas tributarias de Suma.
- b) Poner a disposición del Ayuntamiento, el hardware y el software básico y otros elementos necesarios que permitan el almacenamiento y tratamientos masivos de la información tributaria.
- c) Realizar adecuadamente los trabajos de migración de datos a la aplicación GESTA.
- d) Asignar los técnicos informáticos y especialistas tributarios que en cada fase requiera la ejecución del Convenio.
- e) Realizar el mantenimiento en todos los aspectos del sistema informático centralizado.
- f) Impartir la formación necesaria a los usuarios para la utilización de la Aplicación Gesta.
- g) Facilitar la documentación existente sobre procedimientos, funcionalidades y utilidades de la aplicación.
- h) Realizar las tareas de explotación reseñadas en los plazos correspondientes.
- i) El desarrollo y mejora de los sistemas de información.
- j) Garantizar que Gesta cumple las medidas de seguridad que son de aplicación para categoría media según el RD 311/2022 (Esquema Nacional de Seguridad).
- k) Remitir los datos relativos a estados y detalles de la gestión tributaria en el formato reutilizable acordado por ambas partes; a título enunciativo:
 - Órdenes de domiciliaciones.
 - Bonificaciones, porcentajes y tipos según uso/grupo del IBI.
 - Bonificaciones, índices de situación y categorías de calle del IAE.
 - Contribuyentes y datos asociados.
 - Vehículos y datos asociados.
 - Información de cobranzas en período voluntario.
 - Información de expedientes y deudas en periodo ejecutivo.

Si para ello, fuera necesario abordar el desarrollo de un sistema informático se estará a lo dispuesto en la cláusula cuarta.

- l) Facilitar la información mediante ficheros informáticos para su tratamiento contable.
- m) La generación de los ficheros en formato adecuado para su impresión por el Ayuntamiento de los procesos masivos de explotación del sistema.

2.2 Compromiso del Ayuntamiento de Majadahonda:

- a) El equipamiento de sus oficinas, la dotación de la infraestructura de redes, las líneas de datos y el mantenimiento del hardware y software existente en las oficinas.
- b) Facilitar la información tributaria en el formato que se establezca para la migración al nuevo sistema.
- c) Validar todos los documentos y productos a generar por el sistema en cada emisión.
- d) Determinar las necesidades de formación y autorizar la participación del personal municipal en los cursos correspondientes.
- e) Establecer los convenios, acuerdos y/o contratos con entidades financieras y otras instituciones públicas o privadas necesarios para el funcionamiento del sistema.
- f) Fijar los valores de los parámetros variables en la aplicación y los permisos y menús de acceso de cada usuario, teniendo en cuenta, que cumpliendo Gesta con el ENS, para asegurar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá considerar las medidas que le apliquen en cuanto a estos permisos.

g) Controlar la calidad de los productos generados y notificar, en su caso, en el plazo más breve posible, las incidencias y errores que se detecten.

h) Franqueo y/ o notificación de los documentos generados.

Tercera. Régimen Jurídico de la cesión.

3.1. Ambas partes convienen que esta cesión de uso del sistema de información no supone un régimen de exclusividad a favor del Ayuntamiento de Majadahonda, de suerte que Suma podrá ceder a otras Administraciones Públicas, si así lo estima conveniente, el sistema de información objeto de la presente cesión, incluso con las mejoras que pudieran incorporarse como resultado de lo que se establece en la cláusula cuarta del presente Convenio.

3.2. El sistema se cede para uso exclusivo del Ayuntamiento cesionario, sin que éste pueda a su vez transmitir ese derecho a favor de terceros. No se entenderá que existe transmisión a terceros si el sistema informático, objeto de la presente cesión de uso, es utilizado por organismos o empresas públicas que mayoritariamente dependan de la Administración cesionaria.

Cuarta. Forma de abordar las adaptaciones y mejoras.

4.1 Las adaptaciones que haya que realizar del sistema de información será acordado por los técnicos de ambas instituciones para que la utilización de los programas informáticos (especificaciones, modelos, etc.) se acoplen a la realidad del Ayuntamiento de Majadahonda.

4.2 Para las mejoras de los programas se plantean tres escenarios y operativas:

a) Mejoras planteadas por Suma: estas mejoras podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento.

b) Mejoras planteadas por el propio Ayuntamiento y que sean de interés de Suma: estas mejoras serán implementadas en la aplicación, previa evaluación y fijación de periodo de pruebas y ejecución en real.

c) Mejoras de uso exclusivo para el Ayuntamiento de Majadahonda: estas mejoras se estudiarán conjuntamente y se realizará una valoración que se someterá, en su caso, a la decisión de la comisión mixta.

El desarrollo y programación de las adaptaciones y mejoras que se puedan establecer en el sistema de información serán abordadas por personal técnico de Suma, debido al nivel de conocimiento interno del mismo.

Las eventuales modificaciones y mejoras en el mencionado sistema que se efectúe serán de libre utilización por Suma, quien podrá disponer y beneficiarse de las mismas. Asimismo, las eventuales modificaciones y mejoras que pudiera llevar a cabo Suma en el aplicativo GESTA se podrán a disposición del Ayuntamiento de Majadahonda.

Quinta. Compromisos Económicos.

5.1 Para el desarrollo del presente convenio los costes de los servicios compartidos que tengan que ver con el desarrollo del sistema de información y el Servicio MAT, los adelantará Suma y serán asumidos en la proporción que le corresponda a cada una de las administraciones.

En todo caso, los elementos principales que sirven para obtener el coste de la aportación del Ayuntamiento de Majadahonda serán:

a) La adaptación de la aplicación informática de gestión y recaudación.

b) Las tareas de la explotación en la gestión y recaudación tributaria.

c) El mantenimiento preventivo y correctivo de la aplicación informática.

d) La adaptación a los cambios legislativos y mejoras.

e) La formación de usuarios.

f) El apoyo en todas las tareas que se precisen para el desarrollo del convenio.

g) El sistema de servicio telefónico tributario.

h) La mejora de la web tributaria y la oficina virtual.

i) Las adaptaciones en el camino de la administración digital.

5.2 A efectos de la asunción por el Ayuntamiento de Majadahonda la proporción correspondiente de los costes, se establece para cada ejercicio, un sistema de entregas a cuenta de la liquidación

definitiva. Las entregas a cuenta serán mensuales, y el importe se determina sobre las estimaciones de costes que se reflejan en la Memoria del Convenio, que ascienden a 365.430,77 € anuales, por lo que, para 2026, se fijan en 30.000,00 euros.

Para sucesivos ejercicios las estimaciones de costes y el importe de las entregas a cuenta se fijarán por la comisión mixta de coordinación y seguimiento. En el primer semestre de cada ejercicio se procederá a la liquidación definitiva anual, una vez formuladas las cuentas del correspondiente ejercicio, a fin de conocer con exactitud los costes reales y determinar el saldo resultante de la liquidación. En dicha liquidación se tendrán en cuenta, en su caso, los costes del propio Ayuntamiento de Majadahonda.

A tenor de la LRJSP la liquidación deberá ajustarse a los costes reales del ejercicio compartidos entre las dos instituciones siendo de aplicación a partir de la firma del presente Convenio, de acuerdo con los costes que se prevén en la presente cláusula y los correspondientes costes que se establezcan durante la vigencia del convenio.

5.3. Si bien el apartado 5.2 de esta cláusula establece que los costes periódicos referidos a mantenimiento evolutivo del sistema de información, así como los de explotación, se estiman en 365.430.77,00 € anuales euros anuales, en previsión de que los costes finales que tuviera que asumir el Ayuntamiento de Majadahonda superaran dicha estimación, se fija su importe máximo en la cantidad de 401.973,85 euros, para cada una de las cuatro anualidades de vigencia del Convenio.

En caso de superar esta cuantía, será necesaria la modificación de la presente cláusula, en los términos de la cláusula novena.

5.4. En los sucesivos ejercicios y de forma semestral la Comisión Mixta descrita en la cláusula sexta, aprobará un calendario de tareas y actividades a ejecutar de acuerdo con el alcance del Convenio de colaboración.

Sexta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por al menos tres representantes nombrados por el Presidente/a de cada Entidad.

Las partes podrán asistir a las sesiones con asesores. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la cooperación realizada, siendo suficiente para su válida constitución, la presencia de dos miembros de cada una de las partes.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la LRJSP.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Por otra parte, Suma y el Ayuntamiento de Majadahonda, cuando adviertan el incumplimiento grave por la otra parte de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, podrán convocar de manera inmediata y unilateral a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, en orden a dilucidar la revocación o mantenimiento del Convenio.

Séptima. Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de CUATRO (4) años naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su formalización.

Octava. Prórroga.

Las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga por un período de hasta CUATRO (4) años adicionales, previa su toma en consideración en la Comisión Mixta durante los 6 meses anteriores a la finalización de la vigencia del Convenio.

Novena. Modificación.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio de Colaboración en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda del mismo.

Décima. Causas de Resolución.

10.1 El presente Convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

En el supuesto de resolución del Convenio y en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

10.2 En el caso de que una de las partes, de manera unilateral y sin causa objetiva para ello incumpliera las obligaciones y compromisos asumidos, se vería obligado a indemnizar a la otra parte, atendiendo al importe de los costes invertidos y gastos comprometidos con motivo del presente convenio.

En caso de resolución del convenio, los datos propiedad del Ayuntamiento de Majadahonda se pondrán a disposición del mismo en el plazo máximo que acuerde la Comisión Mixta.

Undécima. Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP. En defecto de normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se aplicarán los principios de la citada LRJSP, y el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. - Protección de datos y Seguridad de la información.

SUMA en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

Así mismo, conforme a las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en aplicación de la disposición adicional primera de la LOPDGDD, el Sistema de información Gesta, junto a su modelo de gestión tributaria, objeto de este convenio, incluye las medidas implantadas en los tratamientos de datos personales para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el Artículo 32 del RGPD.

En particular, con el objetivo de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad, en los tratamientos de datos personales se aplican las medidas de seguridad que corresponden al nivel Medio, según la certificación ENS del Sistema de información de SUMA.

La información correspondiente al objeto de este convenio figura en la Actividad «Colaboración entre Administraciones Públicas – Proyectos Externos» del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT, en adelante) de SUMA, disponible en la dirección electrónica: <https://www.suma.es/rat>.

Por su parte, los datos personales objeto de tratamiento, en su caso, corresponden a la Actividad «Gestión y Recaudación Tributaria» del RAT del Ayuntamiento de Majadahonda (el Ayuntamiento, en adelante) disponible en el enlace: <https://portaltributario.majadahonda.org/uploadfiles/RAT.pdf>

En el caso de que SUMA, en el desarrollo de las funciones objeto del Convenio, deba realizar tratamiento de datos de carácter personal incluidos en el RAT del Ayuntamiento, tendrá la consideración de «Corresponsable del tratamiento», aplicándose las obligaciones del artículo 26 del RGPD y artículo 29 de la LOPDGDD.

Los tratamientos serán realizados únicamente por personal de SUMA debidamente autorizado, comunicando su identificación al Ayuntamiento de Majadahonda, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, SUMA hará constar expresamente que la empresa contratista deberá ajustarse al régimen de garantías y responsabilidades que obliga la citada normativa sobre protección de datos personales.

La determinación de las responsabilidades a las que se refiere el Artículo 26.1 del RGPD, se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente lleve a cabo cada una de las partes, Corresponsables del tratamiento.

El detalle de sus obligaciones, incluidas las referentes al ejercicio de los derechos, al suministro de información referido en el RGPD, así como a los servicios objeto de contratación y a las empresas contratistas quedan reflejados en los Anexos I y II respectivamente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 a 21 RGPD, los datos de carácter personal recogidos en el presente contrato se tratarán según la actividad descrita en el apartado 8.7 del RAT. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podría crear la relación deseada entre las partes. Los empleados del Ayuntamiento podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a SUMA por escrito a dpd@suma.es y SUMA de igual forma respecto a sus empleados, dirigiéndose al Ayuntamiento a dpo@majadahonda.org

Decimotercera. Transparencia.

Con el fin de garantizar el Derecho de Acceso a la información pública que asiste a todas las personas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b. de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, el presente Convenio será publicado en el Portal de la Transparencia de Suma. Gestión tributaria y, en su caso, en el del Ayuntamiento de Majadahonda.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Entidades que representan, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Ilmo. Sr. D. Antonio Pérez Pérez,
Presidente de Suma. Gestión Tributaria.
Diputación de Alicante

Excma. Sra. María Dolores Moreno Molinos,
Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento
de Majadahonda

D. J. Hilario Soler Mestre,
Secretario delegado de Suma.
Gestión Tributaria. Diputación de Alicante

Dña. María Celia Alcalá Gómez,
Secretaria General
del Ayuntamiento de Majadahonda"

Majadahonda, a 28 de abril de 2026.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Moreno Molinos.

(03/6.717/26)

